



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución Directoral

N° 241-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

**Espinar, 13 de noviembre del 2025.**

**Visto:**

Memorándum N° 573-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 13 de noviembre del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las prestaciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

**Que**, el Artículo 34° del Decreto Legislativo Nro. 276, en concordancia con el artículo 182° inciso b) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establece como una de las causales del término de la carrera administrativa el CESE DEFINITIVO;

**Que**, el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: en el artículo 182° “el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por (...) b) CESE DEFINITIVO; así también el Artículo 183° del mismo cuerpo normativo dice: “el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en esa misma línea el artículo 184° del Reglamento dice: “en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda” y el artículo 185° señala: “la renuncia deberá ser presentada con anticipación no menor de 30 días calendario siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”;

**Que**, a través de la Resolución Directoral N° 130-2025/GRSC/U.E. 408-HE/AL, de fecha 22 de abril del 2025 se designa, con eficacia anticipada a partir del 21 de abril del 2025, las Funciones en el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA U.E. 408-HOSPITAL DE ESPINAR, con plaza AIRHSP 000002, al C.P.C. COSME MARIO CRUZ ESCALANTE; identificado con DNI N°23959627, para el año fiscal 2025, con todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, en salvaguarda de los intereses de la institución;

**Que**, a través de memorándum N° 573-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 13 de noviembre del 2025, se dispone emitir la Resolución Directoral respectiva designando a la Lic. Adm. MARIA LAURA PALMA MUÑIZ, como directora de administración- cargo de confianza F-3, a su vez dejar sin efecto la designación en dicho cargo al CPC COSME MARIO CRUZ ESCALANTE;

**Que**, de acuerdo al Artículo 17 inc. 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, el cual señala que; la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución Directoral

N° 241-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

**Espinar, 13 de noviembre del 2025.**

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial regional N° 074-2024- GR CUSCO/GERESA, de fecha 23 de enero de 2024, por el cual se Ratifica la designación de funciones, Facultades y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y;

Estando al visto bueno de Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CESAR** con eficacia anticipada a partir del 31 de octubre del 2025, las Funciones en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA U.E. 408-HOSPITAL DE ESPINAR**, al **C.P.C. COSME MARIO CRUZ ESCALANTE**; identificado con DNI N°23959627.

**Artículo 2°.- DECLARAR**, la extinción de vínculo laboral del **C.P.C. COSME MARIO CRUZ ESCALANTE**, quien se desempeñaba en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION** de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar a partir del 31 DE OCTUBRE DEL 2025, por cese definitivo agradeciéndole los servicios prestados en favor del Estado Peruano.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 130-2025/GRSC/U.E. 408-HE/AL, de fecha 22 de abril del 2025.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

*C.D. Carlos A. Alcaveta Arenas*  
COR: 53593  
DIRECTOR EJECUTIVO

ELAB/IMLR

**Distribución:**  
INTERESADO  
UGYDPH